

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSO EQUIPAMIENTO
INFORMÁTICO Y SUS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA
EL CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO
SIMPLIFICADO SUMARIO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP Y
TRAMITACIÓN ORDINARIA**

Expte. CCPA 2/2025

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO
Nº EXPEDIENTE: CCPA 2/2025**

**OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO
INFORMÁTICO Y SUS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA EL
CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

UNIDAD GESTORA: SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO CONSULTIVO

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTROS

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (Art. 159.6 LCSP)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 23.050,00 €

VALOR ESTIMADO: 19.049,59 €

**LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO,
POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS
DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y
2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014**

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.1. La presente contratación tiene carácter administrativo, y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

b) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Se aplicarán en todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP y lo que no se oponga a la citada Ley.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales y de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de lo pactado no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

1.2. El contrato se califica como contrato administrativo de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

1.3. Por razón de su cuantía, el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

1.4. La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, en la modalidad abreviada a la que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP.

1.5. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó o impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4.f) de la Ley del Principado de Asturias 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, el órgano de contratación es la Presidencia del Consejo Consultivo.

2.2. El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

2.3. De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al perfil de contratante del Consejo Consultivo del Principado de Asturias será para esta licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es>.

Asimismo, se podrá acceder a toda la documentación relativa a la licitación a través del apartado perfil del contratante del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en la siguiente dirección: <http://www.ccasturias.es/ConsejoConsultivo.html>.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

3.1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) tiene por objeto contratar diverso equipamiento informático y sus licencias correspondientes para el Consejo Consultivo del Principado de Asturias:

CÓDIGO CPV: 30200000-1 Equipo y material informático
48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información

3.2. División del objeto en lotes, según el siguiente detalle:

Nº Lote	Descripción	Código CPV
1	Ordenadores de sobremesa	30213300-8 Ordenadores de mesa
2	Monitores	30231000-7 Pantallas de ordenador y consolas
3	Ordenadores portátiles	30213100-6 Ordenadores portátiles
4	Licencias informáticas	48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información

Cada lote constituye un contrato.

Número máximo de lotes a los que se puede licitar: 4
 Número máximo de lotes de los que se puede resultar adjudicatario: 4
 Clasificación de solvencia exigida para cada lote: no aplica.

2.3. La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

2.3. Las necesidades que son necesario satisfacer, en distintas áreas del Consejo Consultivo del Principado de Asturias. De forma específica, son las siguientes:

LOTE 1: Ordenadores de sobremesa. Debe procederse a la renovación de trece ordenadores de sobremesa que, debido a su antigüedad, presenta importantes limitaciones técnicas.

LOTE 2: Monitores. La adquisición de monitores atiende a la necesidad de dotar de segunda pantalla a algunos puestos de trabajo que realizan cotejo de documentos de manera cotidiana.

LOTE 3: Ordenadores portátiles. Al igual que los ordenadores de sobremesa, los ordenadores portátiles disponibles para los Vocales del Consejo Consultivo presentan, por su antigüedad, importantes limitaciones técnicas.

LOTE 4: Licencias informáticas. La compra tanto de ordenadores de sobremesa como de ordenadores portátiles conlleva la adquisición de las correspondientes licencias informáticas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. CALCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Importe licitación (IVA excluido)	19.049,59
Importe prórrogas (IVA excluido)	0,00
Importe modificaciones previstas (IVA excluido)	0,00
Otros conceptos (conforme al art. 101 LCSP)	0,00
TOTAL VALOR ESTIMADO	19.049,59

4.2. CALCULO DEL VALOR ESTIMADO DE LOS LOTES:

	Importe Licitación (IVA excluido)	Importe Prórrogas (IVA excluido)	Importe Modificaciones Previstas (IVA excluido)	Otros Conceptos (conforme al artículo 101 LCSP)	Total
Lote 1	6.446,28	0,00	0,00	0,00	6.446,28
Lote 2	991,74	0,00	0,00	0,00	991,74

Lote 3	7.024,79	0,00	0,00	0,00	7.024,79
Lote 4	4.586,78	0,00	0,00	0,00	4.586,78
Total Valor Estimado	19.049,59	0,00	0,00	0,00	19.049,59

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto (IVA excluido)	Diecinueve mil cuarenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (19.049,59 €)	
IVA (porcentual y absoluto)	21%	Cuatro mil euros con cuarentaiún céntimos (4.000,41 €)
Importe total	Veintitrés mil cincuenta euros (23.050,00 €)	

5.2. IMPORTE DESGLOSADO POR LOTES (SI PROCEDE):

	Descripción	Importe Neto	IVA	Importe Total
Lote 1	Ordenadores de sobremesa	6.446,28	1.353,72	7.800,00
Lote 2	Monitores	991,74	208,26	1.200,00
Lote 3	Ordenadores portátiles	7.024,79	1.475,21	8.500,00
Lote 4	Licencias informáticas	4.586,78	963,22	5.550,00
Total		19.049,59	4.000,41	23.050,00

El importe calculado para cada lote responde a precios de mercado con las especificaciones técnicas exigidas y permite la concurrencia de varios licitadores

6. TRAMITACIÓN DEL GASTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

ORDINARIA

El gasto que se proyecta dispone, dentro del proyecto de presupuesto del Consejo Consultivo del Principado de Asturias para el ejercicio en curso, de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato, en las aplicaciones presupuestarias:

- 50.01-112B-615.000, *Aplicaciones informáticas*, para el Lote 4.
- 50.01-112B-627.000, *Equipos para procesos de información*, para los Lotes 1, 2 y 3.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El adjudicatario se compromete a entregar los productos objeto de suministro en el plazo de quince días naturales siguientes a la formalización del contrato, que se realizará mediante la firma de aceptación de la resolución de adjudicación por parte del contratista.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

8.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (Art. 159.6 LCSP)

8.2. TRAMITACIÓN: ORDINARIA

9. APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. Condiciones generales.

Para concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incursas en una prohibición de contratar y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incursos en supuestos de incompatibilidad.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.2. Exigencia de inscripción en ROLECSP.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECSP), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.3. Empresas no españolas.

En el presente procedimiento podrán concurrir las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la presente prestación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

9.4. Uniones Temporales de Empresarios.

Los licitadores podrán presentar su proposición por sí mismos o en unión de empresarios constituida temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Puesto que el suministro se licita por procedimiento abierto muy simplificado, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159.6, letra b) de la LCSP, a cuyo tenor “se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”.

11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las proposiciones se presentarán a través del Portal de Licitación Electrónica del Consejo Consultivo del Principado de Asturias: <http://sede.ccasturias.es/contrataciones>.

11.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Se presentará un único sobre o archivo electrónico en el que se incluirá, redactada en castellano, la siguiente documentación:

1. ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

Incluirá un índice numerado de los documentos que acompañan, y una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones por dicho medio.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Los licitadores incluirán una declaración responsable, conforme al apartado A) del Documento Único de Oferta, en los términos de lo dispuesto en el artículo 159.4.c), que incorpora a su vez la declaración de pertenencia a grupo empresarial, y de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, en su caso.

3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, EN SU CASO.

Deberán aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituir formalmente una Unión Temporal. Deberá estar firmado por cada uno de los empresarios o sus representantes y en ese caso cada empresa deberá presentar su propia Declaración Responsable.

4. UTEs YA CONSTITUIDAS.

Deberán cumplimentar la cláusula específica del modelo de oferta y presentarlo firmado por quien tenga poder suficiente para obligar a la UTE y, en su defecto, por el representante de cada una de las empresas contingentes. Se les requerirá, en caso de ser propuestas adjudicatarias, para la designación de un representante único.

5. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Se incluirá la oferta económica, conforme al modelo que se incorpora como apartado B) del Documento Único de Oferta, suscrita por el empresario o su representante. La oferta debe indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en UTE con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de esta cláusula dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE NO ES OBJETO DE VALORACIÓN.

Las ofertas deberán de adjuntar una memoria técnica que presentará el siguiente esquema:

1. Introducción
 - 1.1. Identificación de la oferta
 - 1.2. Aceptación con carácter general y expresa de todas las condiciones de los Pliegos
 - 1.3. Datos de la empresa licitadora
2. Equipamiento ofertado: Se indicará en este apartado, de forma expresa, el cumplimiento de las características obligatorias indicadas en los pliegos de prescripciones técnicas. Se diferenciará claramente el equipamiento de cada lote, si el licitador concurre a más de uno.
3. Anexo: Hoja detallada de especificaciones técnicas de cada producto ofertado

13. MESA DE CONTRATACIÓN

13.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP no se constituye Mesa de Contratación, puesto que no se estima conveniente añadir trámites a este procedimiento que tiene como característica la simplificación reduciendo los mismos. Para la apertura, calificación y valoración de las ofertas presentadas el órgano de contratación designará un Letrado/a integrante del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo.

13. 2. La apertura de las proposiciones se efectuará por el Letrado/a designado y el Jefe del Área de Presupuestos y Tesorería, que levantará acta. Corresponde al Letrado/a designado:

- a. Evaluar y clasificar las ofertas, excluyendo las que no cumplan los requerimientos del pliego.
- b. Realizar la propuesta de adjudicación.
- c. Comprobar que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente. El resultado de los actos de calificación, admisión y exclusión de las ofertas se publicará por el órgano de contratación en el perfil del contratante, sin perjuicio de la necesaria notificación a los licitadores afectados. En el supuesto de exclusión de un licitador, la notificación indicará los recursos que resulten procedentes.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESEMPATE

14.1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FORMULAS

Enumeración y ponderación de los criterios que serán evaluados mediante formula o de forma automática ordenados por orden decreciente de importancia.

La valoración de las ofertas presentadas al presente procedimiento se hará sobre un total de **100 puntos**, todos ellos sujetos al precio como único criterio.

Valoración del precio:

Para los cuatros lotes la valoración del precio otorgará un máximo de 100 puntos. Calculándose la puntuación de cada oferta en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{MaxPuntos} \times \text{Ob/POfe}$$

Dónde:

MaxPuntos = Máxima puntuación que se otorga.

Ob = Oferta más baja (menor POfe)

POfe = Precio ofertado (Precio ofertado)

Esta ponderación lineal asignará el máximo de puntos a la mejor oferta desde el punto de vista económico e irán bajando las puntuaciones otorgadas al resto de ofertas de forma proporcional a cómo estas incrementen el precio respecto de la primera. En el caso en que sólo se presente una oferta, se le asignará el máximo de puntos.

14.2. CRITERIO DE PREFERENCIA O DESEMPATE EN LA ADJUDICACIÓN:

En caso de que dos o más ofertas acrediten igualdad de puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración señalados el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Siendo el precio ofertado el único criterio que ha de servir de base para la adjudicación que han de servir de base para la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considerarán incursas en presunción de anormalidad aquellas proposiciones en las que el importe de la oferta económica suponga una baja de 10 unidades porcentuales o más sobre la media aritmética de las ofertas válidas que se hayan presentado.

Identificadas dichas ofertas conforme al parámetro objetivo anterior, la declaración de tal carácter de anormalmente bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La justificación de la oferta, anormalmente baja, deberá ser clara y objetiva, de manera que explícitamente quede vinculada y explicada desde la oferta técnica presentada, al objeto de permitir la valoración de la viabilidad global y conjunta (técnica y económica) de la propuesta.

16. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede constituir garantía definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

17. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se exigirá constitución de garantía complementaria.

18. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía mínimo es de tres años desde la recepción de los suministros objeto de cada lote.

19. LUGAR DE ENTREGA

Casa de Nava, C/ Salamanca nº 1, 33201 Gijón (Asturias).

20. RÉGIMEN DE PENALIDADES ESTABLECIDO POR LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO Y DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento de plazos

Penalidades: Conforme al artículo 193 de la LCSP se establece la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, por incumplimiento en el plazo de entrega de los suministros licitados y atendiendo a la necesidad de que se ejecute en plazo el contrato, como queda justificado en el expediente. Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que deban abonarse al contratista.

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 23. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por una penalidad del 2 % del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción.

La aplicación de las penalidades descritas exigirá la previa tramitación de un procedimiento en el que se dé audiencia al contratista y se informe por el responsable del contrato.

En el caso de que las penalidades superen en su conjunto el 50 % del precio del contrato (IVA excluido) se procederá a la resolución del contrato, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados. El procedimiento de resolución del contrato se ajustará a lo establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican, por estar relacionadas con el objeto del contrato y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad- precio del suministro a contratar

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen para la empresa adjudicataria las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Medioambientales:

- La prestación del objeto del contrato se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación nacional y comunitaria respecto al cumplimiento de los correspondientes criterios, estándares o normas de aplicación medioambiental, eficiencia energética, menor consumo energético y reducción de las emisiones de ruidos de los diferentes suministros.
- El contratista está obligado a contribuir con el cumplimiento del objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible en relación a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de compatibilidad electromagnética y reducción de las radiaciones emitidas por los equipos incluidos en la oferta.
- El contratista está obligado a que todos los productos que se requieran en el contrato estén embalados con material reciclable y su posterior recogida y reciclaje mediante un sistema de gestión de residuos autorizado.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de infracción muy grave a los efectos de imposición de penalidades.

22. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP).

23. FACTURACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS

25.1. FACTURACIÓN: Conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas serán extendidas:

- A nombre del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, con su CIF: S-3300058I.
- Estará especificada la identificación del expedidor, con su NIF y nombre y apellidos, si es persona física, o con su CIF y denominación social completa si es persona jurídica.

- Contendrá el domicilio del obligado a expedir la factura.
- Contendrá el domicilio del Consejo Consultivo del Principado de Asturias: C/ Salamanca, núm. 1, 33201 Gijón (Asturias).
- Contendrá un número de factura y una fecha de expedición.
- Especificará los bienes, productos o servicios que han dado origen a la misma
- Incorporará el tipo de IVA aplicado, la expresión “IVA incluido” o, en su caso, la expresión “operación exenta”, justificando la exención.
- Las facturas con formato electrónico se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), al cual se accede mediante la dirección web: <https://face.sob.es/es/>, incluyendo los códigos DIR3:
- Oficina Contable: Consejo Consultivo del Principado de Asturias. Código DIR: I00000176.
- Órgano Gestor: Consejo Consultivo del Principado de Asturias: Código DIR: I00000176.
- Unidad tramitadora: Consejo Consultivo del Principado de Asturias: Código DIR: I00000176.

Si la factura se presenta en formato papel, solamente cuando se trate de facturas de importe igual o inferior a 5.000,00 €, se presentará en la Oficina de Registro del Consejo Consultivo del Principado de Asturias (Casa de Nava, C/ Salamanca núm. 1, 33201, Gijón), en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes.

Cuando, conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la factura sea de importe superior a 5.000,00 € se presentará obligatoriamente en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), en el siguiente enlace: <https://face.gob.es/es/>.

24. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No cabe cesión del contrato ni subcontratación.

25. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

No caben modificaciones contractuales.

26. OTRAS OBSERVACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE

27.1. PLAZO MÁXIMO PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN:

Al existir un único criterio de adjudicación, ésta deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 158 LCSP.

Si existen ofertas con valores desproporcionados o anormales (art. 149.4 LCSP), el plazo anterior se amplía en quince días hábiles.

26.2. OTRAS OBSERVACIONES:

1. CONFIDENCIALIDAD

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Consejo Consultivo del Principado de Asturias al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

2. PROTECCIÓN DE DATOS

Primero. Los datos personales facilitados por el adjudicatario serán tratados por el Consejo Consultivo del Principado de Asturias en calidad de Responsable de Tratamiento, en conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos).

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

Segundo. La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

26.3. NOVEDADES NORMATIVAS APLICABLES AL PRESENTE EXPEDIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159. 4 a), todos os licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos,

también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

27.1. Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 193.4, 211 y 306 del LCSP, así como el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales a que se refiere la cláusula 18 de este PCAP.

27.2. Efectos de la resolución

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

El Secretario General,

DOCUMENTO ÚNICO DE OFERTA

A. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a., con NIF núm., con domicilio en....., en su nombre o en nombre y representación de la empresa o sociedad, con CIF núm., con domicilio a efectos de notificaciones en teléfono y dirección de correo electrónico

1º.- Declara que la persona física y/o sociedad a la que represento tiene capacidad de obrar, está válidamente constituida y por su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2º.- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos legalmente y en este Pliego para contratar con la Administración a la fecha de fin del plazo de presentación de proposiciones, y que no está incurso en causas de prohibición de contratar ni por sí misma ni por extensión, de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)

3º.- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de empleo de personas con discapacidad en su caso, impuestas por las disposiciones vigentes.

A tal efecto, autorizo expresamente al Consejo Consultivo del Principado de Asturias a recabar los certificados correspondientes a efectos de comprobar tales circunstancias exclusivamente para la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

4º.- Que está inscrita en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato, estando en la situación siguiente (marcar X en lo que proceda):

☐ Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas en virtud del artículo 82.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), dado que el importe neto de la cifra de negocios del año correspondiente al período impositivo del Impuesto de Sociedades cuyo plazo de presentación finalizó el año anterior al devengo del IAE resulta inferior a 1.000.000 de euros.

☐ Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas por ser persona física.

☐ Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas por ser una entidad de las comprendidas en los párrafos e) y f) del artículo 82.1 del TRLHL, aportando Resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5º.- A efectos de lo previsto en los artículos 149.3 de la LCSP y 46 del Código de Comercio, manifiesta (marcar X lo que proceda):

☐ No encontrarse vinculada con ninguna empresa.

___ Ser empresa vinculada, NO concurriendo con ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación y/o que SÍ concurren a la presente licitación las siguientes empresas: (Indicar nombre).

6º.- Tratándose de una UTE, las empresas integrantes se obligan solidariamente y todas ellas gozan de aptitud para contratar: ___ (marcar con una X si procede).

7º.- Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato que se licita, en los términos del artículo 70 de la LCSP.

8º.- Se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo el compromiso el carácter de obligación esencial.

9º.- Para facilitar las comunicaciones, presta su conformidad a que las notificaciones se efectúen por el Perfil del Contratante al correo habilitado..... y persona de contacto

10º.- Declara someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para resolver todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en la ejecución del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Asimismo, se compromete a aportar en plazo la documentación acreditativa de estas condiciones cuando se lo requiera el Consejo Consultivo del Principado de Asturias. De no aportarla se entiende que retira su oferta con las consecuencias legales previstas.

Y para que conste, firmo la presente en a de de

B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D.^a, con NIF. núm., con domicilio en....., en su nombre o en nombre y representación de la Empresa o Sociedad, con CIF núm., con domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, y dirección de correo electrónico, expresa la aceptación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas para realizar el SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y SUS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, siendo el precio de la oferta el siguiente (las empresas licitadoras deberán presentar un precio para cada uno de los lotes a cuyo suministro estén interesados en presentar oferta):

	Descripción	Importe Neto	IVA	Importe Total
Lote 1	Ordenadores de sobremesa			
Lote 2	Pantallas			
Lote 3	Ordenadores portátiles			
Lote 4	Licencias informáticas			

En ____, a ____ de ____ de ____
Firma